



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Valluércanes, siendo las diez horas y treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, para la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

**ALCALDE PRESIDENTE** D. Raúl Caño Pérez (PP)

**CONCEJALES** D. Alberto Torrecilla Caño (PP)

No asiste D. Javier Torrecilla Caño (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I

#### PARTE RESOLUTIVA

##### Propuestas de la Secretaría:

##### **1.º - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

##### Propuestas de la Alcaldía:

##### **2.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2024**

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 5/2024 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo,





de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

### **Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)**

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería y subvención

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales	
165	619.00.01	Alumbrado público	0,00 €	0,00 €	26.500,00 €	26.500,00 €
211	131.00.16	Plan de pensiones	0,00 €	0,00 €	500,00 €	500,00 €
943	763.00.00	Desfiladero y Bureba	0,00 €	0,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
		TOTAL altas con RT			29.100,00 €	

### **Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales	
162.1	633.03.00	Punto limpio	0,00 €	11.500,00 €	8.100,00 €	19.600,00 €
163	131.00.15	Personal bolsa verano	11.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €





163	160.00.20	SS bolsa verano	4.233,60 €	0,00 €	1.900,00 €	6.133,60 €
338	226.09.01	Fiestas populares y festejos	13.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	25.000,00 €
920	131.00.07	Bolsa auxiliar	5.040,00 €	0,00 €	100,00 €	5.140,00 €
		TOTAL altas con RT			<b>28.100,00 €</b>	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y subvención de SODEBUR por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

#### Altas en conceptos de Ingresos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería y subv.

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
761.10.00	Subv. Sodebur alumbrado público	0,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
870.00.00	Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios	25.000,00 €	13.100,00 €	38.100,00 €
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	12.000,00 €	28.100,00 €	40.100,00 €
	TOTAL Altas		<b>57.200,00 €</b>	

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

**Tercero.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

### **3.º- DELEGACIÓN DEL PLENO AL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE «SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR A TECNOLOGÍA LED»**

El municipio de Valluércanes, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.º 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) dispone:

*El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*





El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*l) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar la obra de «**SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR A TECNOLOGÍA LED**», por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

A la vista de la memoria valorada, por importe de 21.122,43 euros y 4.435,71 euros de IVA (25.558,14 €), actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCPS 2017) en relación con el Anexo I de dicha norma, el gasto de las obras se financiará con cargo a la subvención concedida por el Consejo de Administración de SODEBUR celebrado el 19 de agosto de 2024, PROGRAMA 1. Sustitución de alumbrado público exterior a tecnología LED, con una aportación de 16.000,00 €, y el resto por el Ayuntamiento de Valluércanes, por importe de 9.558,14 €.

Atendiendo que la competencia para contratar en este caso corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la DA 2ª, apdo. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, ya que supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con el segundo del artículo 61 de la LCPS, donde se permite delegar dicha competencia y facultades de conformidad con las normas y formalidades aplicables para la delegación: *“Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”*.

Visto el art.º 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y, por tanto, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Delegar el ejercicio de la competencia de la aprobación y contratación las obras de «**SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR A TECNOLOGÍA LED**», por un importe de 21.122,43 euros y 4.435,71 euros de IVA (25.558,14 €) en el Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación presupuestaria 165/619.00.01 del vigente Presupuesto General de 2024.

## II PARTE DE CONTROL

### **Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.**

#### **4.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

#### **5.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no existiendo ningún asunto a tratar.

#### **6.º - MOCIONES**

No se plantea ninguna moción.

## III RUEGOS Y PREGUNTAS

#### **7.º - RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y cincuenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

